

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
6. FORMATOS
7. REGISTROS
8. RENDICIÓN DE CUENTAS
9. ANEXOS

Anexo 1. Diagrama de flujo

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	17/02/17	Edición inicial

Elaborado/ Revisado por:			Aprobado por:
Fdo.: Ángeles Sirvent Ramos Directora de la EDUA Fecha: 17/02/17	Fdo: Francisco José Torres Alfosea Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa Fecha: 17/02/17	Fdo.: Enrique Herrero Rodríguez Vicerrector de Estudios y Formación Fecha: 17/02/17	Fdo. Manuel Palomar Sanz Rector Fecha: 17/02/17

1. OBJETO

Definir el procedimiento a través del cual se diseñan los programas de doctorado ofertados por la UA, así como determinar los agentes que intervienen en el proceso y su nivel de competencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estudios de doctorado ofertados por la UA.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- *Estatuto de la Universidad de Alicante (EUA).*
- Normativa para las enseñanzas oficiales de doctorado de la UA y normas reguladoras del tercer ciclo aprobadas por Consejo de Gobierno.
- *Legislación básica del Estado (LOU y LOMLOU).*
- *Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de estudios de doctorado, y sus posteriores modificaciones.*
- *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado*
- Propias webs de los programas de doctorado

4. DEFINICIONES.

Comité de Dirección (CD): Órgano encargado de coordinar y supervisar los estudios oficiales de doctorado.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1 Diseño de la propuesta

Cada curso académico, el CD, a propuesta del VE, aprobará todos los aspectos relacionados con el procedimiento, así como los plazos correspondientes.

El órgano de gobierno del departamento, instituto universitario de investigación o centro, a través de su comisión académica y de acuerdo con la normativa interna de la UA, elabora la *Propuesta de creación* de un nuevo PD o la *Propuesta de modificación* de un PD existente (F01-PC01).

El órgano proponente del nuevo programa de doctorado definirá los siguientes aspectos:

- Denominación del programa.
- Composición de la Comisión Académica.

La Comisión Académica (CA) diseñará el programa de doctorado y lo presentará al órgano proponente para su aprobación.

El órgano proponente elevará la propuesta de programa de doctorado al CD de en el plazo que se establezca y habrá un periodo de exposición pública de 15 días, contados desde el siguiente al último que sea admitido para su recepción.

5.2. Análisis de la solicitud

5.2.1. Análisis de la EDUA

El Equipo Directivo (ED) realiza una revisión técnica de la documentación aportada para asegurar que contiene los requisitos establecidos anteriormente en el apartado 5.1. En el caso de que la EDUA compruebe que la documentación carece de algunos de los requisitos o apartados, se devolverá al órgano proponente para su subsanación.

5.2.2. Análisis del CD

El CD analiza la solicitud y valora su adecuación a la estrategia general de la UA en materia de doctorado. Para ello, el CD podrá solicitar los informes que considere oportunos.

5.3 Informe del CD

Tras analizar la solicitud, el CD elabora un informe motivado:

- a) Si la propuesta es informada favorablemente, será elevada al CG.
- b) Si la propuesta registra informe desfavorable, se cursa traslado al órgano que la presentó, el cual dispondrá de 15 días para efectuar alegaciones. A la vista de las mismas, el CD emitirá informe definitivo que será elevado al CG.

5.4 Aprobación del CG e informe del Consejo Social

El CG, en su caso, aprueba el programa de doctorado y lo remite al Consejo Social para que emita el informe preceptivo.

5.5 Verificación, autorización e implantación del programa de doctorado

Una vez aprobado por Consejo de Gobierno se someterá al procedimiento de verificación del Consejo de Universidades y autorización por la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la normativa nacional y autonómica aplicable, a efectos de su implantación.

6. FORMATOS

- F01-PC01: Propuesta de aprobación o modificación de un programa de doctorado.

7. REGISTROS

Registros	Soporte	Responsable custodia	Tiempo de conservación
F01-PC01 Propuesta de aprobación o modificación de un programa de doctorado	Electrónico	Órgano competente	6 años
Informe motivado del CD	Electrónico y papel	EDUA	6 años
Acta de aprobación del programa por el CG	Electrónico y papel	Consejo de Gobierno	6 años

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

El vicerrectorado con competencia en materia de doctorado y la EDUA difunden la oferta formativa global de doctorado de la UA a los grupos de interés. De igual forma, el ED difunde a la sociedad en general la oferta formativa de doctorado según el procedimiento *Información Pública (PC08)*.

9. ANEXO

Anexo 1. Diagrama de flujo

